

ESTADO No. 053

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de AGOSTO de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	2636T	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZALEZ		24-08-2022	PARCU-0819	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2636T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZALEZ.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2636T y como resultado de la visita de seguimiento en Línea, adelantada al contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea SEL PARCU-0865 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea SEL PARCU-0865 del 29 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

						<p>2. Requerir a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales; esto es por el incumplimiento de las instrucciones técnicas dejadas en el informe de visita de fiscalización integral PARCU-1025 de fecha 08 de noviembre de 2021 acogidas mediante Auto PARCU – 1124 del 23 de noviembre de 2021.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar al titular seguir implementando inspecciones al sostenimiento y seguimiento al plan de ventilación. 3. Ordenar al titular realizar plan de mantenimiento del sistema de drenaje 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KHI-15501	LEIDI ROCIO QUINTERO BERNAL		24-08-2022	PARCU-0820	Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-15501 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL.

					<p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KHI-15501 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0822 del 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0822 del 23 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar al titular minero abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	JBP-15581	EXPLOTACIONES VILLA BELÉN INTEGRAL S.A.S.		24-08-2022	PARCU-0821	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBP-15581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EXPLOTACIONES VILLA BELEN INTEGRAL S.A.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBP-15581 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0818 del 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0818 del 23 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
------	-----------	---	--	------------	------------	---

AUTO	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S		24-08-2022	PARCU-0822	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKU-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKU-091 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0813 del 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recordar al titular minero que deberá dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GFBH-07	RAMIRO FLÓREZ BAUTISTA		24-08-2022	PARCU-0823	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFBH-07, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RAMIRO FLOREZ BAUTISTA</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFBH-07 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0816 del 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no

					<p>conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0816 del 23 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Requerir a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incurso en causal de cancelación contenida en el numeral 3. del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece 3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. Por lo anterior y, toda vez que la licencia se encuentra vencida, se procederá a decretar la cancelación de la misma.</p> <p>Por lo anterior, se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	GC7-103	MARTHA ALBEZA GOMEZ LUJÁN		24-08-2022	PARCU-0824	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC7-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MARTHA ALBEZA GÓMEZ LUJAN.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GC7-103 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0815 del 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Se requiere el cumplimiento para el desarrollo de las labores mineras del título minero N°GC7-103 de las recomendaciones y medidas impuestas previamente las cuales se encuentran específicas en el literal 4 del concepto técnico PARCU 0815 del 23 de junio de 2022 el cual se está acogiendo en el presente auto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Se recomienda al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción al momento de iniciar labores de explotación. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
------	---------	------------------------------	--	------------	------------	---

AUTO	FCC-804	MICHELE VILLAMIZAR	SCHIAPPA		24-08-2022	PARCU-0825	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-804, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-804 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0810 del 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0810 del 23 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
------	---------	-----------------------	----------	--	------------	------------	--

AUTO	FAL-101	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA		24-08-2022	PARCU-0826	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAL-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBOFUELS AND MINERALS.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAL-101 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea SEL- PARCU-0811 de 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KJU-08251	EDILBERTO BETANCOUR MESA- PABLO EMILIO BETANCOUR MESA		24-08-2022	PARCU-0827	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJU-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros EDILBERTO BETANCOUR MESA, PABLO EMILIO BETANCOUR MESA.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KJU-08251 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0866 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0866

					<p>del 29 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que no puede adelantar labores de explotación debido a que no cuenta con PTO y licencia ambiental aprobadas. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 	
AUTO	JDU-08121	CARBOMINE S.A.S.		24-08-2022	PARCU-0828	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDU-08121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBOMINE S.A.S.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDU-08121 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0844 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0844 del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados

						<p>a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que no debe adelantar labores mineras hasta tanto cuenten con la licencia ambiental aprobada. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEC-152	CARBOMINE S.A.S.		24-08-2022	PARCU-0829	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEC-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBOMINE S.A.S.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEC-152 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0843 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0843 del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de

					<p>cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que no debe adelantar labores mineras hasta tanto cuenten con la licencia ambiental aprobada. 2. Ordenar al titular que debe allegar el estado actual del trámite de otorgamiento de licencia ambiental. Plazo 30 días 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 	
AUTO	FLH-116	CARBOMINE S.A.S		24-08-2022	PARCU-0830	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLH-116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBOMINE S.A.S.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLH-116 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0841 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0841 del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados

						<p>a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que no debe adelantar labores mineras, hasta tanto cuenten con la licencia ambiental aprobada. 2. Informar al titular que debe Presentar la actualización del programa de trabajos y obras PTO 3. Informar al titular que debe allegar el estado actual de trámite de licencia ambiental. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FLF-145	CARBOMINE S.A.S		24-08-2022	PARCU-0831	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-145, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBOMINE S.A.S.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLF-145 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0842 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0842 del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que no debe adelantar labores mineras hasta tanto cuenten con la licencia ambiental aprobada. 2. Ordenar al titular que debe allegar el estado actual del trámite de otorgamiento de licencia ambiental. Plazo 30 días 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FE3-091	CARBOMINE S.A.S.		24-08-2022	PARCU-0832	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FE3-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBOMINE S.A.S.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FE3-091 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0845 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0845 del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que no debe adelantar labores mineras hasta tanto cuenten con la licencia ambiental aprobada. 2. Ordenar al titular que debe allegar el estado actual del trámite de otorgamiento de licencia ambiental. Plazo inmediato. 3. Informar al titular que debe Presentar la actualización del programa de trabajos y obras PTO. Plazo: INMEDIATO 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGN-091	CARBOMINE S.A.S.		24-08-2022	PARCU-0833	Una vez verificado el expediente digital del título minero FGN-091 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBOMINE S.A.S.

					<p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGN-091 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0854 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". 2. Informar al titular que no puede ejecutar labores mineras hasta tanto no cuente con licencia ambiental. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 	
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO-DORIS RODRIGUEZ		24-08-2022	PARCU-0834	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DDU-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros VICTOR HUGO VELASCO CAÑON - DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDU-162 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0836 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0836 del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	935T	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO, ZANDRA PACHECO, MARIBEL PACHECO		24-08-2022	PARCU-0835	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 935T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros SIERVO AVENDAÑO VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO, ZANDRA PACHECO, MARIBEL PACHECO.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 935T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0812 del 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<table border="1"> <thead> <tr> <th>INSTRUCCIÓN</th> <th>PLAZO EN DÍAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Realizar mantenimiento al Sistema de Desagüe a Nivel General, para una mejor disposición de los efluvios Mineros y realizar la Actualización del Plan de Mantenimiento al Sistema de Drenaje</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Realizar Cambio a la Guaya del Malacate Dispuesto en el Inclinado Principal de Manto 40</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Presentar los certificados de estados de trámites que se vienen adelantado ante la autoridad ambiental para los Permisos de Vertimientos, así mismo, los Resultados de los Estudios Físico Químicos del Agua del Naciente</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Continuar con el Mantenimiento al Sosténimiento a Nivel General</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Continuar con la Limpia y Adecuación de las Labores Principales</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Capacitar y Certificar a los Tolveros en Cursos de Alturas o quién realice está actividad</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Implementar Formatos de Inspección para los Equipos de Altura</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Capacitar y Certificar a los Trabajadores en Competencias Labores en Seguridad</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Continuar con la Implementación de los PTS de acuerdo al tipo de actividad que realiza cada trabajador y su respectiva socialización</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Actualizar el Estudio de Ruidos y Vibraciones, donde se especifique los Puntos donde se realizaron las mediciones, metodología utilizada, elementos a Implementarse para mitigar dicha acción de acuerdo al riesgo al que se encuentra expuesto el trabajador y presentar los certificados de calibración de los equipos utilizados para adelantar los estudios</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Publicar el Plan de Riesgo</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Dotar a los Trabajadores con Autorrescatador y Vigilar su Uso adecuado</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Capacitar y Certificar a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Realizar todas las Confirmaciones de las Brigadas de Emergencias</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>		INSTRUCCIÓN	PLAZO EN DÍAS	Realizar mantenimiento al Sistema de Desagüe a Nivel General, para una mejor disposición de los efluvios Mineros y realizar la Actualización del Plan de Mantenimiento al Sistema de Drenaje	30	Realizar Cambio a la Guaya del Malacate Dispuesto en el Inclinado Principal de Manto 40	Inmediato	Presentar los certificados de estados de trámites que se vienen adelantado ante la autoridad ambiental para los Permisos de Vertimientos, así mismo, los Resultados de los Estudios Físico Químicos del Agua del Naciente	60	Continuar con el Mantenimiento al Sosténimiento a Nivel General	Permanente	Continuar con la Limpia y Adecuación de las Labores Principales	60	Capacitar y Certificar a los Tolveros en Cursos de Alturas o quién realice está actividad	60	Implementar Formatos de Inspección para los Equipos de Altura	30	Capacitar y Certificar a los Trabajadores en Competencias Labores en Seguridad	90	Continuar con la Implementación de los PTS de acuerdo al tipo de actividad que realiza cada trabajador y su respectiva socialización	60	Actualizar el Estudio de Ruidos y Vibraciones, donde se especifique los Puntos donde se realizaron las mediciones, metodología utilizada, elementos a Implementarse para mitigar dicha acción de acuerdo al riesgo al que se encuentra expuesto el trabajador y presentar los certificados de calibración de los equipos utilizados para adelantar los estudios	60	Publicar el Plan de Riesgo	30	Dotar a los Trabajadores con Autorrescatador y Vigilar su Uso adecuado	60	Capacitar y Certificar a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero	90	Realizar todas las Confirmaciones de las Brigadas de Emergencias	60
INSTRUCCIÓN	PLAZO EN DÍAS																																			
Realizar mantenimiento al Sistema de Desagüe a Nivel General, para una mejor disposición de los efluvios Mineros y realizar la Actualización del Plan de Mantenimiento al Sistema de Drenaje	30																																			
Realizar Cambio a la Guaya del Malacate Dispuesto en el Inclinado Principal de Manto 40	Inmediato																																			
Presentar los certificados de estados de trámites que se vienen adelantado ante la autoridad ambiental para los Permisos de Vertimientos, así mismo, los Resultados de los Estudios Físico Químicos del Agua del Naciente	60																																			
Continuar con el Mantenimiento al Sosténimiento a Nivel General	Permanente																																			
Continuar con la Limpia y Adecuación de las Labores Principales	60																																			
Capacitar y Certificar a los Tolveros en Cursos de Alturas o quién realice está actividad	60																																			
Implementar Formatos de Inspección para los Equipos de Altura	30																																			
Capacitar y Certificar a los Trabajadores en Competencias Labores en Seguridad	90																																			
Continuar con la Implementación de los PTS de acuerdo al tipo de actividad que realiza cada trabajador y su respectiva socialización	60																																			
Actualizar el Estudio de Ruidos y Vibraciones, donde se especifique los Puntos donde se realizaron las mediciones, metodología utilizada, elementos a Implementarse para mitigar dicha acción de acuerdo al riesgo al que se encuentra expuesto el trabajador y presentar los certificados de calibración de los equipos utilizados para adelantar los estudios	60																																			
Publicar el Plan de Riesgo	30																																			
Dotar a los Trabajadores con Autorrescatador y Vigilar su Uso adecuado	60																																			
Capacitar y Certificar a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero	90																																			
Realizar todas las Confirmaciones de las Brigadas de Emergencias	60																																			

						<table border="1"> <tr> <td>Implementar el Refugio de Seguridad, de acuerdo a la Normatividad Vigente</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Realizar la Actualización del Plan de Ventilación de acuerdo a la realidad del Proyecto Minero</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Continuar con el Sellamiento Hermético de las Labores Antiguas o Abandonadas</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Realizar Cambios a las Instalaciones Eléctricas o Red Eléctrica de acuerdo a lo Dispuesto en la Norma RETIE</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Dar Estricto Cumplimiento al Plan de Sostenimiento y de Ventilación</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Continuar con la realización del Estudio de Gas Metano y su respectiva Implementación</td> <td>60</td> </tr> </table> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". Informar que mediante visita de fiscalización PARCU 0812 del 23 de junio de 2022 se realizaron las siguientes recomendaciones: Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 del 2022. Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Plan de Ventilación y de Sostenimiento. Se le RECUERDA al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. <p><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS, DEJADAS EL DÍA DE LA VISITA TÉCNICA - 13 DE JUNIO DE 2022:</u></p> <p><u>MEDIDA DE SUSPENSIÓN</u></p> <p>Se recomienda al TITULAR MINERO CONTINUAR DANDO CUMPLIMIENTO a la Medida de Suspensión del Nivel 2 o nivel latero georrefenciando en las coordenadas 7.7370445, -727993112, Teniendo en cuenta que no se encuentra contemplada en el PTI, al igual que los inclinados</p>	Implementar el Refugio de Seguridad, de acuerdo a la Normatividad Vigente	90	Realizar la Actualización del Plan de Ventilación de acuerdo a la realidad del Proyecto Minero	30	Continuar con el Sellamiento Hermético de las Labores Antiguas o Abandonadas	30	Realizar Cambios a las Instalaciones Eléctricas o Red Eléctrica de acuerdo a lo Dispuesto en la Norma RETIE	60	Dar Estricto Cumplimiento al Plan de Sostenimiento y de Ventilación	Permanente	Continuar con la realización del Estudio de Gas Metano y su respectiva Implementación	60
Implementar el Refugio de Seguridad, de acuerdo a la Normatividad Vigente	90																	
Realizar la Actualización del Plan de Ventilación de acuerdo a la realidad del Proyecto Minero	30																	
Continuar con el Sellamiento Hermético de las Labores Antiguas o Abandonadas	30																	
Realizar Cambios a las Instalaciones Eléctricas o Red Eléctrica de acuerdo a lo Dispuesto en la Norma RETIE	60																	
Dar Estricto Cumplimiento al Plan de Sostenimiento y de Ventilación	Permanente																	
Continuar con la realización del Estudio de Gas Metano y su respectiva Implementación	60																	

						<p>internos, 1 en BM nivel Gabriel, inclinado 7.5hp nivel M40, inclinado interno 2 BM nivel M40, Inclinado interno 3 (denominado invasores) en BM nivel M40, hasta no se cuente con su aprobación en el PTI, no se podrá desarrollar labores de desarrollo, preparación, explotación. INMEDIATO</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IHO-15451	CERÁMICA AMÉRICA S.A.		24-08-2022	PARCU-0836	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHO-15451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CERAMICA AMERICAS S.A.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHO-15451 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0846 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>2. Se recomienda al titular minero, que no puede adelantar actividades extractivas mineras hasta tanto cuente con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LK5-08011	HUGO ALBERTO VERGEL CANAL		24-08-2022	PARCU-0837	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LK5-08011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HUGO ALBERTO VERGEL CANAL.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LK5-08011 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0814 del 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIH-114	RODRIGO QUILAGUY MORENO GABRIEL SUAREZ RODRIGUEZ		24-08-2022	PARCU-0838	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIH-114, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros RODRIGO QUILAGUY MORENO GABRIEL SUAREZ RODRIGUEZ.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIH-114 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0825 del 24 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0825 del 24 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Requerir a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales; esto es por el incumplimiento de las instrucciones técnicas dejadas en el informe de visita de fiscalización integral PARCU-1429 de fecha 9 de noviembre de 2020 acogidas mediante Auto PARCU – 1451 del 12 de noviembre de 2020, e informe de visita de fiscalización integral N°0326 del 26 de marzo de 2021, acogidas mediante AUTO PARCU N°331 del 05 de abril de 2021, informe de visita de fiscalización integral N° 0843 del 27 de septiembre de 2021 acogidas mediante AUTO PARCU No.925 de 1 de octubre del 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar reforte permanente de labores inclinado desde abcisa 35m en adelante con sus respectivos nichos, señalar. ✓ Realizar bombeo permanente manejo de aguas sobre inclinado y filtraciones. PERMANENTE ✓ Adecuar las instalaciones eléctricas acorde al RETIE y sus accesorios y equipos Anti explosión ✓ Construir ruta evacuación personal y acceso, álgebra informe. ✓ Solo se podrá realizar labores en guía 1 y 2 con ventilación mecanizada y registro de mediciones PERMANENTE mínimo 3 veces en el día, allagera evidencia de la adecuación con su respectivo plano, libreta de gases y circuito ventilación, registro fotográfico. PERMANENTE. ✓ Continuar con la adecuación y dotación del refugio. ✓ Continuar con la ventilación en todas las labores, salidas y entradas independientes y sus aforos, tableros e Isométricos, ventilación, sellado, labores herméticamente, mampostería.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Certificado en alturas con su respectivo permiso, inspecciones de equipos y herramientas y equipos necesarios para la actividad.</i> ✓ <i>Capacitar personal en competencias labores mineras, seguridad y salud en el trabajo.</i> ✓ <i>Elaborar PTS acordé a cada labor, Socializar y evaluar.</i> ✓ <i>Realizar la medición de gases en todas las labores mineras. donde se encuentra personal y demás necesarios con su libro de gases. allegar evidencia. PERMANENTE.</i> ✓ <i>Actualizar SG-SST acordé a las labores actuales, describiendo centro de trabajo y el operador, con su socialización y evaluación con programa y capacitación.</i> ✓ <i>Actualizar Matriz riesgo incluyendo riesgos presentes, trabajos, planos de riesgo y su publicación</i> ✓ <i>Actualizar plan de emergencia, con su análisis de vulnerabilidad y describir ruta evacuación, contar con socorredores, deberá, realizar simulacros y confirmar brigadas.</i> ✓ <i>Elaborar manual de funciones acordé al cargo para el cual de contará el personal y Socializar</i> ✓ <i>Conformar copast , comité de convivencia, contar con inspecciones diarias, registros de mediciones de gases permanente, refuerzo y bombeo y verificaciones e todas las labores. PERMANENTE.</i> ✓ <i>Se debe contar con afiliación riesgo V de todo el personal que labora en la mina con su respectivo acta de entrega de EPP , y capacitaciones, allegar evidencias.</i> ✓ <i>No se podrá realizar labores que no estén contempladas en el PTO , ni mantos. PERMANENTE.</i> <i>Elaborar hoja de vida de equipos con su preoperacionales y manual de operación.</i> ✓ <i>Actualizar plan de sostenimiento son su respectiva socialización, designación de responsable y supervisión permanente de registro.</i> ✓ <i>Actualizar plan de ventilación con su plano, aforos y socialización, designación e responsable y supervisión, plano Isométrico.</i> ✓ <i>Elaborar estudio de polvo carbón y gas metano.</i> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que mediante Autos PARCU – 1451 del 12 de noviembre de 2020, PARCU – 1451 del 12 de noviembre de 2020, AUTO PARCU N°331 del 05 de abril de 2021, AUTO PARCU No.925 de 1 de octubre del 2021, notificados por estado jurídico, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CF1-102	CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON, ROSALINO PEREZ PARADA, TEOLINDA PABÓN DE URBINA		24-08-2022	<p>PARCU-0839</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CF1-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON, ROSALINO PEREZ PARADA, TEOLINDA PABÓN DE URBINA.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CF1-102 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0863 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0863

					<p>del 29 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Requerir a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales; esto es por el incumplimiento de las instrucciones técnicas dejadas en el informe de visita de fiscalización integral PARCU-0863 que serán acogidas en el presente Auto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</p> <p>2. Se IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO, en la Subguía 24 Norte (A la Derecha) del Inclinado Principal de Transporte de la Mina ALTO VIENTO 2, la cual consiste en Suspender todas las Labores de Desarrollo, Preparación y Explotación, pues esta NO CUMPLE con las Normas Técnicas, en cuanto al Área Mínima y Sección Requerida, según en el Decreto 1886 del 2015, para que los trabajadores cuenten con una zona de confort adecuada. Así mismo, NO CUENTA con Sosténimiento en buenas condiciones que garantice una buena estabilidad de la misma, lo cual genera un riesgo inminente a los trabajadores y se debe mejorar el Cuito de Ventilación.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		24-08-2022	PARCU-0840	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CGJ-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CGJ-161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0824 del 24 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0824 del 24 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Adecuar ventilación mecanizada en el nuevo desvío M70 nueva labor con su respectivo aforos <i>señalización.</i> 30. ✓ Continuar con el sellado de labores antiguas. 45 ✓ Continuar con la implementación de refugio (y/o tabiques). 45 ✓ Continuar con el monitoreo permanente de vendas, implementar PTS, socializar. (control incendio) PERMANENTE.0 ✓ Continuar con la adecuación de acceso peatonal y/o ruta de evacuación alterna. 60 ✓ Continuar con el monitoreo de gases permanente, ventilación, reforce , sostenimiento en toda las labores. PERMANENTE. 0 ✓ Continuar con la adecuación e la parte eléctrica segun RETIE.45 ✓ Capacitar personal que realiza voladura y socializar por su respectivo PTS y capacitar.30

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualizar PTS explosivos incluyendo tiros fallidos y su plan de contingencia. 20 ✓ Certificar brigada de emergencia y realizar simulacros, certificar alturas 45 ✓ Crear manual de funciones acordé al cargo para el cual se contrata personal. 30 ✓ Continuar con el cumplimiento de las recomendaciones de estudio de polvo de carbón con su respectivo registro y en el estudio de metano se deberán contemplar todos los mantos aprobados en el PTO presente. 30 <p>Actualizar plan de ventilación con las modificaciones necesarias, su plano y aforos. 30</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJ5-11422X	EDIL BURBANO ESPINOSA, VLADIMIR PATIÑO BURGOS, ELSA GALVIS ARDILA, DORIS ELISA MENDOZA GARCIA		24-08-2022	PARCU-0841	Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ5-11422X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros EDIL BURBANO ESPINOSA, VLADIMIR PATIÑO BURGOS, ELSA GALVIS ARDILA, DORIS ELISA MENDOZA GARCIA

					<p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJ5-11422X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0821 del 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0821 del 23 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2012 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” 2. Informar que los titulares no han dado cumplimiento a la instrucción técnica dejadas en informe visita de fiscalización integral No. 1662 del 19 de diciembre del 2019 y acogido mediante Auto PARCU-1773 del 27 de diciembre 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	486	OSCAR MENDOZA CABEZA		24-08-2022	PARCU-0842	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 486, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero OSCAR MENDOZA CABEZA.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 486 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0835 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0835 del 24 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Mantener estricto cumplimiento al programa de trabajos y obras (P.T.O) aprobado. 3. Se recomienda INFORMAR, al titular minero, que no puede suspender actividades mineras por más de 6 meses sin causa justa o autorización alguna. 4. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
------	-----	----------------------	--	------------	------------	---

						7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	374	CERÁMICA AMÉRICAS S.A.S.		24-08-2022	PARCU-0843	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 374, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CERAMICA AMERICAS S.A.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 374 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0840 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Se recomienda al titular minero mantener estricto cumplimiento al programa de trabajos y obras (P.T.O) y la licencia ambiental otorgada 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	384	LUIS EDUARDO VILLALVA FERREIRA		24-08-2022	PARCU-0844	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 384, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LUIS EDUARDO VILLALVA FERREIRA.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 384 y como resultado de la visita SEL adelantada al contrato, fue emitido el Visita de Fiscalización</p>

					<p>Integral de Seguimiento en Línea SEL PARCU-0855 de 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea SEL PARCU-0855 de 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Se recomienda al titular minero informar que, el plano de labores de la mina está próximo a cumplir el tiempo de vigencia desde su última actualización. 3. Se recomienda al titular minero mantener estricto cumplimiento al programa de trabajos y obras (P.T.O) y la licencia ambiental otorgada. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	431-54	ECOOTRASMAR		24-08-2022	PARCU-0845	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 431-54, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ECOOTRASMAR.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 431-54 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea SEL- PARCU-0867 de 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Se recomienda al titular minero mantener estricto cumplimiento al programa de trabajos y obras (P.T.O) y la licencia ambiental otorgada. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	448	CERÁMICA ITALIA S.A.		24-08-2022	PARCU-0846	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 448, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros CERAMICA ITALIA S. A</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 448 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0837 de 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0837 del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	560	CERAMICA AMÉRICA S.A.		24-08-2022	PARCU-0847	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 560, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CERAMICA AMERICAS S.A.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 560 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0847 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Se recomienda RECORDAR, al titular minero, que, al iniciar labores de explotación, deberá dar cumplimiento estricto al programa de trabajos y obras (P.T.O), la licencia ambiental otorgada, el decreto No. 2222 de 1993, reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto y decreto 1072 del 2015, referente al SG-SST. 3. Se recomienda INFORMAR, al titular minero, que no puede mantener labores suspendidas por más de 6 meses sin causa justa o autorización alguna. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	609	CERÁMICA ITALIA S.A.		24-08-2022	PARCU-0848	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 609, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CERÁMICA ITALIA S. A.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 609 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea No. PARCU-0868 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Se recomienda al titular minero mantener estricto cumplimiento al programa de trabajos y obras (P.T.O) y la licencia ambiental otorgada. 3. Se recomienda al titular minero, que no puede adelantar labores extractivas hasta tanto no haya surtido tramite de restricción arqueológica por superposición de área. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.S		24-08-2022	PARCU-0849	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FES-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero TOL COAL S.A.S</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FES-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0862 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0862 del 29 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIG-151	ORLANDO ARIAS PRIETO Y JAIME BREDIO RODRIGUEZ		24-08-2022	PARCU-0850	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIG-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ORLANDO ARIAS PRIETO Y JAIME BREDIO RODRIGUEZ.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIG-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0849 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0849 del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

					<p>2. Requerir a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento de la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</p> <p>2. Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental</p> <p>3. Se le RECUERDA al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</p> <p>4. Se recomienda DAR aviso a la autoridad minera tan pronto se dé inicio a las etapas de construcción y montaje o de explotación.</p> <p>5. Se recomienda UNA VEZ se dé inicio a las labores de construcción y montaje, explotación se debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, como su respectiva implementación.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	16958 (GCVJ-02)	SIGMA S.A.S		24-08-2022	PARCU-0851	Una vez verificado el expediente digital del título minero GCVJ-02 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SIGMA S.A.S

					<p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCVJ-02 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0856 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0856 del 29 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Se recomienda al titular minero mantener estricto cumplimiento al programa de trabajos y obras (P.T.O) y la licencia ambiental otorgada. 3. Informar al titular minero que, no debe realizar labores mineras de explotación y dar cumplimiento al AUTO PARCU 0758 del 27 de julio de 2017, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA dispuso ORDENAR al titular a suspender cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone con el área denominada ZONA ARQUEOLOGICA AGUALINDA - LOS VADOS, hasta tanto no cuenten con el plan de manejo arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						<p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GFFM-01	YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA, ELIZABETH HERNÁNDEZ RIVERA, CARMEN CECILIA HERNÁNDEZ DE DELGADO, BENILDA HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ, JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ RIVERA, CONSUELO HERNÁNDEZ RIVERA, LUZ ELENA HERNÁNDEZ RIVERA, DELFINA HERNÁNDEZ DE RIVERA, CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ RIVERA, PAULINA HERNÁNDEZ RIVERA, JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ RIVERA		24-08-2022	PARCU-0852	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0838 del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a los titulares mineros presentar planos de riesgos actualizados de la mina. 3. Requerir a los titulares realizar simulacros de evacuación de la mina. <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Informar que mediante Autos PARCU-1452 del 14 de noviembre de 2019, PARCU N°1385 del 23 de octubre de 2020, notificados por estado jurídico, le fueron realizados

						<p>requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08137	LUZ HELENA HERNANDEZ RIVERA		24-08-2022	PARCU-0853	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08137, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LUZ HELENA HERNANDEZ RIVERA.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08137 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0839 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0839 del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Informar al titular minero, que no puede adelantar actividades extractivas mineras hasta tanto no cuente la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. 3. Informar al titular minero, que no puede mantener suspendida las labores mineras por más de 6 meses sin causa justa o autorización alguna 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	AI1-071	CI MINAS LA AURORA S.A.S.		24-08-2022	PARCU-0854	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AI1-071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CI MINAS LA AURORA S.A.S.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. AI1-071 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0820 del 23 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0820 del 23 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los

					<p>correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. e recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. 3. Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Plan de Ventilación y de Sostenimiento 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 	
AUTO	04-011-98	STELLA CAMPEROS- ELIANA CAMPEROS		24-08-2022	PARCU-0855	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>PRIMERO. ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT-003 del 16 de mayo del 202, con su respectiva acta.</p> <p>SEGUNDO. Recordar al titular Minero, que el día 31 de marzo de 2022 en visita de emergencia por parte del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, se dejó en el Acta de Atención Emergencia Minera la siguiente medida de seguridad en la mina UCRANIA, que consistente en: “De acuerdo al artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, se coloca medida de seguridad consistente</p>

					<p>en: Suspensión del avance del tambor 26, manto 110, sector carbonera, hasta que se dé cumplimiento de la instrucciones técnicas dejadas por la comisión de investigación del accidente minero”.</p> <p>Se debe de tener control permanente de las condiciones atmosféricas, sostenimiento, desagüé, redes eléctricas y demás riesgos que pudiesen afectar a los trabajadores.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las Autoridades Competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero.</p> <p>Prohibir o suspender según sea el caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros riesgos laborales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.</p> <p>Parágrafo 1º. La Autoridad Minera cuando lo estime conveniente realizará visita para verificar el cumplimiento de las Medidas de intervención propuestas, sin perjuicio de ser requerido bajo apremio de multa, conforme al artículo 253 del Decreto 1886 del 2015.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contenciosos Administrativos.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de agosto de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta